

- Fauna: el impacto es compatible en fase de construcción y positivo en la de explotación
- Paisaje: compatible, tanto en fase de construcción como de explotación
- Espacios naturales protegidos: el impacto es compatible en fase de construcción y positivo en la de explotación

Medio humano.

- Socioeconomía: el impacto se produce exclusivamente en la fase de explotación y se considera positivo
- Usos del suelo: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.
- Patrimonio cultural: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera moderado
- Planeamiento: sólo se produce impacto en fase de construcción, que se considera compatible.

Para estos impactos se plantean una serie de medidas correctoras, así como un Plan de Vigilancia Ambiental.

ANEXO IV RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a propuesta del Servicio de Medio Ambiente, se acordó abrir período de información pública en relación con el proyecto de «Obras complementarias del saneamiento de la Bahía de Santander», promovido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente.

Una vez finalizado el período de información pública a que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto (en base al Artículo 25 del Decreto 50/1991, de 29 de Abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria), no se han recibido alegaciones, por lo que se procederá a formular la Declaración de Impacto Ambiental en el plazo establecido en el Artículo 27 del ya citado Decreto 50/1991.

06/12230

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Parque Atlántico en la Vaguada de las Llamas», promovido por el Ayuntamiento de Santander y a ubicar en Santander (Ley 5/02, artículo 2.1; Expediente 40).
- «Ordenación de los Montes del Grupo Corona», promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y a ubicar en Cabezón de la Sal, Comillas, Udías, Valdáliga y Ruiloba (Anexo: II.1.29; Expediente: 1902).
- «Plan General de Ordenación Urbana de Comillas», promovido por el Ayuntamiento de Comillas y a ubicar en Comillas (Anexo: II.8.5.2; Expediente: 1813).

Santander, 11 de septiembre de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Arancerta.
06/12231

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para almacenamiento de madera, en el municipio de Entrambasaguas, expediente número A-39/05891.

Asunto: Solicitud de autorización de obras.

Peticionario: «Renting Clark, S. L.».

NIF: B39424700.

Domicilio: Calle Las Cuartas, 9-Renedo, 39470, Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Miera.

Punto de emplazamiento: Puente Agüero.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para el acondicionamiento de parcela para almacenamiento de madera en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Miera, en Puente Agüero, término municipal de Entrambasaguas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Entrambasaguas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de agosto de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/11633

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de septiembre de 2006, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2006-07.

La Inspección de Educación tiene encomendadas las funciones que están recogidas en el Título VII, capítulo II, de la Ley de Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, BOE de 4 de mayo, para cuyo desarrollo resulta necesario el establecimiento de un plan de actuación que garantice el adecuado cumplimiento de las mismas y que favorezca la mejora y la calidad de la educación, tal como aparece en el artículo 148 de la citada Ley Orgánica y en el susodicho capítulo II, que recoge, a su vez, la organización del S.I.E.

Son de aplicación, asimismo, en el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comu-